



094/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 20, párrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo. 302, párrafo I numeral 28, que establece que Son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, párrafo I establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el artículo 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en su artículo 3 numeral 3.3 párrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores Bs. 500.000 (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el artículo 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario"; concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, artículo 3 inciso d), f) y g).

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13.- (MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y CUANTÍAS), Párrafo I. Se establecen las siguientes modalidades y cuantías: Licitación Pública, Mayor a Bs 1.000.000. (UN MILLÓN 00/100 BOLIVIANOS)", párrafo II. "Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el párrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



094/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el artículo 1, parágrafo 1 establece: "El Sistema de Administración de Bienes y Servicios es el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios (...)".

Que, el artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, en fecha 22 de octubre de 2024, Presidencia del Concejo Municipal de El Alto recepciona la nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 1207/2024, con referencia REMITO PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/006/24 y CUCE 24-1205-00-1466431-1-1, suscrita por M. Eva Copa Murga - Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23, de 28 de septiembre de 2023 modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 061/23 de 26 de diciembre de 2023 DESIGNA como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, al Secretario Municipal de Infraestructura Pública del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; asimismo le DELEGA las funciones de suscribir contratos en las modalidades de contratación de Licitación Pública y otros; recayendo este cargo en el Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, con C.I. N° 3495595 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023.

Que, mediante la Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 039/2024, de fecha 26 de septiembre de 2024, que resuelve "PRIMERO.- Se ADJUDICA el Proceso de Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/006/24 y CUCE 24-1205-00-1466431-1-1, al proponente: ASOCIACIÓN ACCIDENTAL "LA UNIÓN", por un monto total de Bs 13.227.837,69 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 69/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta (360) días calendario, computables a partir de la fecha establecida en la Orden de Proceder..." emitida por el Supervisor de Obra; de conformidad por lo recomendado por el Informe de Evaluación y Recomendación del informe : IER/CC/LP-O/ 051/24 de 25 de septiembre de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa".

Que, el Informe Legal GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/007/2024 de fecha 17 de octubre de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, por el que en la parte de conclusiones refiere: "Que, el Proceso de Contratación bajo la modalidad de Licitación Pública (LP): CONST. AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, CON CUCE 24-1205-00-1466431-1-1 y código de identificación: LP/CPN-O/006/24, se ha realizado en observación del Artículo 59 y siguientes de las NB-SABS, el RE-SABS y demás normas conexas...".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante informe cite: CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N°039/2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), quien en la parte de Conclusión y Recomendación señala: " Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): CONST. AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, CON CÓDIGO DE



094/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/006/24 y CUCE 24-1205-00-1466431-1-1, para su tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.041/2024, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (PROFESIONAL B), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo expuesto precedentemente y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proyecto de Contrato Administrativo de Obra, con HOJA DE RUTA 0059/024 PROCESO DE CONTRATACIÓN: CONST. AV. PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-O/006/24 y CUCE 24-1205-00-1466431-1-1, se tiene que la documentación cursante, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA N° 007/24, CONST. AV PANORÁMICA (NORTE) DE CALLE 38 A LA AV. S/N MUNICIPIO DE EL ALTO, suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos en representación de la Alcaldesa al Arq. ERNESTO JORGE MACHICAO CLAVIJO, Secretario Municipal de Infraestructura Pública, con C.I. N° 3495595 L.P., en mérito al Decreto Edil N° 002/2023, de 02 de febrero de 2023, que en adelante se denominara la ENTIDAD y la ASOCIACION ACCIDENTAL "LA UNION", legalmente representada por JHONNY QUELCA QUISPE con C.I. N° 4985028 QR., en virtud del testimonio de poder N°183/2024, con número de Identificación Tributaria NIT y Matrícula de Comercio emitida por SEPREC N° 127159026 que en adelante se denominara el CONTRATISTA, quienes celebran y suscriben el presente Contrato de Obra, por un monto total de Bs. 13.227.837,69 (TRECE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE 69/100 BOLIVIANOS), con un plazo de ejecución de la obra de trescientos sesenta (360) días calendario computables a partir de la fecha establecida en la Orden de proceder.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Secretaria correspondiente, emitir la Orden de Proceder de acuerdo al plazo establecido en la Ley Municipal N° 304 modificada en parte por la Ley Municipal N° 393.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

3

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia



094/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los doce días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro años.

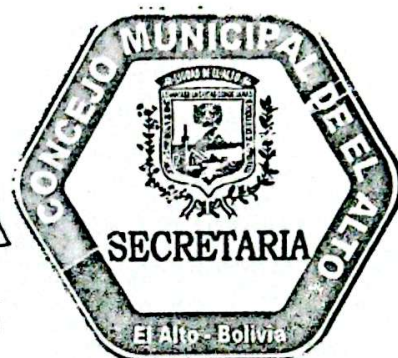


Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.




Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO


I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de octubre
El Alto - Bolivia